

Señalar sobre y para los d'chos, que se experimentan p' Vecinos de Murcia, y Houchuela con el mal uso de las aguas del Arabe Mayor que para por los partidos de la Audiencia, Santotomera y otros p' la parte del Combenio de Relixiosos de S. Gil, y interesados de la Zegua nueva del Rañal, para cuyo remedio, se tiene por Combeniente se execute lo siguiente.

Que la Soleta del Partido p' donde se riega la hacienda de d'chos Relixiosos, se ponga en el suelo firme del Arabe Mayor y las brencas, Passai, y á la altura de los tres palmos de Contable, que le es concedido para que arreglándose á la licencia, que se le concedió, el agua, que no necesitase para su riego, ni los interesados en la Zegua nueva del Rañal tenga curso por sobre d'chas brencas; por cuyo medio quedan unidos, y otros con el limite de agua, que necesitan.

Que en la Zegua del Rañal nuevo se levanten las paredes de los Canales hasta la altura, que se tubiere p' Combeniente p' que estas no dexen pasar agua con los resacas, que se hacen en los partidos de d'cha Zegua á la Lambona de Gil; y que la Cola de d'cha Zegua se dilate hasta el Arabe Mayor por sobre d'cha Lambona de forma, que estas aguas aboquen á la parte de arriba de los partidos de termino de Houchuela, para que unidos de ella los interesados en la Zegua de la partida.

Que p' evitar los inconvenientes, que se han reconocido se Marque la forma del Canal por donde riegan sus tierras d'chos Relixiosos de S. Jeronimo, poniendole un tablacho apuntado de forma que no entre otra agua con ningun perjuicio, mas que la necesaria para los riego, con que se obligan luego que los riego de bolbera apone, y en su contra venzion se le hace imponer la pena correspondiente al que lo hiciera, procediendo á lo antiguo.

Que los partidos, que estan en el Arabe Mayor se reparta por dias, y dias el agua correspondiente á las Maullas que por cada uno se riegan, prohibiendo á los interesados que en un tiempo no queda hacer mas parada, que la que correspondiere á cada partido; y esta sea de tabla, y que no se confundan los dias de cada interesado, imponiendoles sobre ello, y su observancia las multas, que se tubiere por Combenientes; y puesta d'cha agua en tanda se le hace dar á los Vecinos de Houchuela y Zegua de la partida